



KSS

**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTOS CONTRA LA  
INADMISIBILIDAD EN EL MARCO DEL  
CONCURSO "HAZ TU TESIS EN  
CULTURA" CONVOCATORIA 2022**

**EXENTA Nº**

2033 \*22.sep.2022

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 21.395 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el año 2022; en la Resolución Exenta Nº 42, de 2019, que determina la forma de ejecución de los recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta Nº 437, que aprueba bases de concurso; en la Resolución Exenta Nº 1.331, que amplía plazo de postulación; y en la Resolución Exenta Nº 1.743, que formaliza inadmisibilidad y fuera de convocatoria de postulaciones; todas de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco del concurso público "Haz tu Tesis en Cultura", convocatoria 2022.

**CONSIDERANDO**

Que la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 de la mencionada ley, establece dentro de las funciones y atribuciones del Ministerio promover, colaborar, realizar y difundir estudios e investigaciones en materias de su competencia.

Que la ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa Nº 12, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", comprende el apoyo financiero de gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Dicha asignación se ejecutará según se establece en la Resolución Nº 42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en el marco de los objetivos referidos, el Ministerio ha implementado el concurso "Haz tu tesis en cultura", el que en su convocatoria 2022 invita a presentar ensayos inéditos elaborados a partir de tesis de pregrado, posgrado o proyectos de titulación - u otra denominación equivalente - de autoría o coautoría del postulante, con la finalidad de promover y reconocer la investigación en cultura, artes y patrimonio realizada por investigadores/as nóveles y emergentes, de acuerdo a las bases de concurso, las cuales fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta Nº 437, posteriormente modificadas mediante Resolución Exenta Nº 1.331, ambas dictadas el año 2022 por esta Subsecretaría.

Que las referidas bases de concurso delegaron en la Jefatura del Departamento de Estudios la facultad de resolver acerca de la admisibilidad de las postulaciones recibidas, en razón de lo cual, esta Jefatura Departamental, realizó el proceso de admisibilidad, constatando la existencia de postulaciones que no cumplían con los requisitos exigidos en las respectivas bases de convocatoria, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 1.743, de 2022, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, existieron postulantes que interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la Resolución Exenta N° 1.743 antes referida, fundados en supuestos errores en la declaración de inadmisibilidad de sus postulaciones, en virtud de lo cual se efectuó la respectiva revisión de los antecedentes por parte de esta autoridad.

Que en mérito de lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR** a los recursos de reposición que se indican a continuación, interpuestos en el marco del concurso "Haz tu Tesis en Cultura" convocatoria 2022, por ser efectivo que existieron errores que influyeron en forma determinante en la declaración de inadmisibilidad de sus postulaciones, conforme los fundamentos que se exponen a continuación:

<b>Folio</b>	<b>Ensayo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Fundamento</b>
649087	Calidad y evaluación docente en educación musical, propuestas y metodologías para evaluar a los profesores especialistas	Emilio Manuel Bascañán Castellano	Posgrado	Revisados nuevamente los antecedentes, se constata que existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que el documento "Certificado académico de aprobación de la tesis o proyecto de titulación" efectivamente consigna la nota de tesis, de acuerdo a lo requerido por bases.
649013	Territorio de Interfase Metropolitano: Revalorización de la identidad agro-natural del periurbano de Santiago	Sebastián Alejandro Correa Harnecker	Posgrado	Revisados nuevamente los antecedentes, se constata que existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que el ensayo en formato PDF efectivamente presenta bibliografía.
648141	Valparaíso en el álbum familiar analógico y digital	María Cristina Baranlloni Lagos	Posgrado	Revisados nuevamente los antecedentes, se constata que existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que el documento "Certificado académico de aprobación de la tesis o proyecto de titulación" efectivamente consigna la nota de tesis, de acuerdo a lo requerido por bases.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR** a los recursos de reposición que se indican a continuación, interpuestos en el marco del concurso "Haz tu Tesis en Cultura" convocatoria 2022, por no ser efectivo que existieron errores que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme los fundamentos que se exponen a continuación:

<b>Folio</b>	<b>Ensayo</b>	<b>Responsable</b>	<b>Modalidad</b>	<b>Fundamento</b>
650538	Una construcción del arte contemporáneo en Chile a partir de los concursos de arte joven (universitario y	Constanza Andrea Navarrete Wilder	Posgrado	Revisados nuevamente los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que el ensayo presentado tiene una extensión de 10.359 palabras sin reseña ni bibliografía, no dando cumplimiento a lo requerido por bases

	Premio Mavi, 2015-2017)			(extensión mínima de 8.000 y un máximo de 10.000 palabras, sin considerar la reseña del ensayo ni la bibliografía).
648218	A romper los moldes literarios heteronormativos: Coyhaiqueer de Ivonne Coñuecar y Memorias de una pérdida de Nelly González Alarcón como precursoras de la novela de aprendizaje kuir en Chile	Matías Alejandro Díaz Huirimilla	Posgrado	Revisados nuevamente los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo recurrido, toda vez que el ensayo presentado tiene una extensión de 11.141 palabras, sin reseña ni bibliografía, no dando cumplimiento a lo requerido por bases (extensión mínima de 8.000 y un máximo de 10.000 palabras, sin considerar la reseña del ensayo ni la bibliografía). Por otro lado, se constata que el documento "Certificado académico de aprobación de la tesis o proyecto de titulación" no consigna nota de la tesis y tampoco acompaña un documento que los mencione (carta, certificado).

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Estudios, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico a los/as responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE** por el Departamento de Estudios, las medidas necesarias para que las postulaciones individualizadas en el artículo primero de la presente resolución, sean sometidas al procedimiento correspondiente de la Convocatoria, en conformidad con las normas establecidas al efecto en las bases, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**LORENA LUCÍA BERTOS MUÑOZ**  
**JEFA (S) DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**RVS/CRL**  
**Resol 06/598.-**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Estudios
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados/as en los artículos primero y segundo en las cuentas de correo electrónico que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.